Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de APELACIÓN en razón a que, no se encuentra enlistado en las previsiones del artículo 321 del C.G.P., aunado lo anterior las pruebas extraprocesales son de única instancia.

2. CONSECUENCIA de lo anterior NEGAR el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2019-529
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 133 Hoy 29 de septiembre de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2fc4634b172b8b60d17d372769e4e02569557e9444c03f14bc16dd3db5eb2ad1
Documento generado en 28/09/2021 03:38:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica